

SEXTA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE FECHA 25 DE ENERO DE 1991, QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA (EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA") A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL CENTRO Y PACÍFICO, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "LA CONCESIONARIA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, LIC. ALFREDO JORGE GARCÍA ÁVILA, PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER: (I) EL TRAMO DE 22.2 KILÓMETROS DE LA CARRETERA ECATEPEC-PIRÁMIDES, Y (II) EL TRAMO DE HASTA 22.2 KILÓMETROS DE LA CARRETERA ECATEPEC-PEÑÓN, AMBOS EN EL ESTADO DE MÉXICO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, FUNDAMENTO Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 25 de enero de 1991, el Gobierno Federal, por conducto de **LA SECRETARÍA**, otorgó concesión por un período de 3 años 11 meses, para construir, explotar y conservar el tramo de 22.2 kilómetros de la carretera Ecatepec-Pirámides (indistintamente la "Concesión" o el "Título de Concesión"), a favor de Promotora y Administradora de Carreteras, S. A. de C. V. (en adelante "**PACSA**").
- II. Con fecha 17 de diciembre de 1992, **LA SECRETARÍA** modificó la Concesión, mediante Addendum, a fin de, entre otras cosas: i) precisar que el objeto de la Concesión era construir, explotar y conservar el segundo cuerpo del tramo carretero Ecatepec-Pirámides, así como explotar, mediante su operación y conservación, el primer cuerpo de dicho tramo carretero; ii) ampliar el plazo de vigencia de la Concesión a 19 años, contados a partir de la fecha de la propia modificación; iii) establecer como carga a la Concesión la obligación de **PACSA** de entregar a Promotora de Autopistas del Pacífico, S. A. de C. V. (en adelante "**PAPSA**" o "**LA CONCESIONARIA**"), concesionaria del tramo carretero Armería Manzanillo, la cantidad de \$305,349,000,000 de viejos pesos, para amortizar el pasivo generado por la construcción de la carretera concesionada Armería-Manzanillo y así sanear la estructura financiera relacionada con ese tramo carretero, sin distorsionar el esquema financiero de ambas carreteras concesionadas, dado que ambas empresas concesionarias eran en esa fecha propiedad de los mismos socios, en el entendido de que dicha cantidad está expresada en viejos pesos, cuyo valor corresponde al 9 de septiembre de 1990, obligación que fue cumplida cabalmente; y iv) autorizar a **PACSA** a realizar semestralmente el ajuste de tarifas en los dos cuerpos del tramo carretero Ecatepec-Pirámides,



conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o cuando dicho índice sufra un incremento del 5 por ciento o más con respecto al índice existente en la fecha en que se hubiere hecho el último ajuste.

- III. El 7 de julio de 2006, con base en los análisis realizados, **LA SECRETARÍA** otorgó la Segunda Modificación a la Concesión por medio de la cual extendió el plazo de la Concesión para llegar a 30 años de vigencia, contados a partir del 25 de enero de 1991, a fin de que **CEPSA** obtuviera la total recuperación de la inversión efectuada en los términos establecidos en la propia Concesión, junto con el rendimiento correspondiente.
- IV. El 31 de marzo de 2009, **LA SECRETARÍA** otorgó la Tercera Modificación a la Concesión para, entre otras cosas, adicionar a la Concesión la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de un tramo carretero de hasta 22.2 kilómetros de longitud de la carretera Ecatepec-Peñón, mismo que, como extensión al tramo carretero Ecatepec-Pirámides, deberá comunicar con la carretera concesionada Peñón-Texcoco, siendo que el proyecto autorizado por **LA SECRETARÍA**, consideró únicamente 17 km.
- V. El 19 de noviembre de 2010, **LA SECRETARÍA** otorgó la Cuarta Modificación a la Concesión para, entre otras cosas, reconocer que, a esa fecha, a **LA CONCESIONARIA** le faltaba por recuperar un monto de \$3,045'891,214.00 M.N. (tres mil cuarenta y cinco millones ochocientos noventa y un mil doscientos catorce Pesos, Moneda Nacional), a valor del 30 de septiembre de 2010, sin considerar el impuesto al valor agregado correspondiente, y sin incluir: (i) el Monto Adicional referido en la Cláusula SEGUNDA de dicha modificación, que asciende a la cantidad de \$250'000,000.00 M.N. (doscientos cincuenta millones de Pesos, Moneda Nacional); ni (ii) las nuevas inversiones que **LA CONCESIONARIA** realizará para construir el tramo carretero Ecatepec-Peñón; ni (iii) las nuevas inversiones que **LA CONCESIONARIA** realice en el futuro; incluyendo el rendimiento correspondiente de dichos conceptos según lo que se establece en los documentos que como Anexos "A" y "B" se agregaron a dicho instrumento y forman parte integrante del mismo.
- VI. Con fecha 25 de febrero de 2011, **LA SECRETARÍA** y **LA CONCESIONARIA** suscribieron la Quinta Modificación a la Concesión para otorgar una prórroga hasta por 30 años adicionales al plazo original de vigencia que es de 30 años, contados a partir del 25 de enero de 1991, a fin de que **LA CONCESIONARIA** recupere junto con el rendimiento correspondiente: (i) las inversiones realizadas pendientes de recuperar; (ii) las inversiones que realice en la construcción del tramo Ecatepec-Peñón; (iii) el Monto Adicional; y (iv) las nuevas inversiones que realice en el futuro con cargo a la Concesión.



- VII. El 5 de abril de 2016, **LA SECRETARÍA** celebró con el Gobierno de la Ciudad de México (la "CDMX") y el Gobierno del Estado de México (el "GEM"), un convenio marco de coordinación de acciones (el "Convenio de Coordinación de Acciones"), cuyo objeto consistió en que la CDMX y el GEM, dentro del ámbito de su respectiva circunscripción territorial, otorguen, de conformidad con la normatividad aplicable, a **LA SECRETARÍA** un tramo de la vialidad que va sobre la Vía Peñón-Texcoco, a partir del Periférico, continuando por la Av. 602 hasta su intersección con la Av. Oceanía y las posibles conexiones con las instalaciones federales del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (la "AUTOPISTA"), a fin de que **LA SECRETARÍA** se encargue de la construcción de las obras necesarias para su operación, explotación, conservación y mantenimiento; así como de aquellas que se requieran para lograr su conexión con la autopista Peñón- Texcoco.

En términos de la cláusula tercera del convenio a que se refiere el párrafo anterior, la concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la "AUTOPISTA" será federal.

CONSIDERANDOS

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), tiene como uno de sus postulados que el enfoque de la Presente Administración será generar un crecimiento económico sostenible e incluyente que esté basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos. Para poder mejorar el nivel de vida de la población es necesario incrementar el potencial de la economía de producir o generar bienes y servicios, lo que significa aumentar la productividad.

Para lograrlo, el Gobierno Federal trabajará en los siguientes 5 ejes fundamentales: Lograr un México en Paz; Lograr un México incluyente; Lograr un México con educación de calidad para todos; Lograr un México próspero y; Lograr que México sea un actor con responsabilidad global.

2. El presente instrumento tiene como base fundamental, atender lo referente al Eje 4 "Lograr un México Próspero", el cual tendrá, entre otros objetivos, promover la participación del sector privado en el desarrollo de Infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía.

3. Que es prioridad de la Secretaría promover el uso intensivo de la infraestructura del país que redunde en mayores beneficios sociales y económicos en la región en que ésta se ubique, al contar con una comunicación de mejores características, que eleve la seguridad de tránsito vial y permita hacer más eficiente el transporte de mercancías y personas, para lo cual se requiere la concurrencia del sector privado que permita cumplir con los planes y programas previstos por el Gobierno Federal, para alcanzar los objetivos de crecimiento económico y social que demanda el país, así como mayor infraestructura en el corto plazo.
4. Que el Título de Concesión establece en su condición Décima Tercera, que **LA CONCESIONARIA** tendrá derecho a una ampliación de la Concesión por un tramo de carretera que se otorgará en los términos y condiciones que señale **LA SECRETARÍA**, y que en ningún caso podrá exceder de la longitud originalmente concesionada (22.2 km).
5. Que en términos de lo dispuesto en la tercera modificación al Título de Concesión a que se ha hecho referencia en el antecedente cuarto de la presente modificación, **LA SECRETARÍA** adicionó a la Concesión la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de un tramo carretero de hasta 22.2 kilómetros de longitud de la carretera Ecatepec-Peñón, mismo que, como extensión al tramo carretero Ecatepec-Pirámides, deberá comunicar con la carretera concesionada Peñón-Texcoco.
6. Que una vez concluidos los estudios correspondientes, y autorizado el proyecto definitivo por parte de **LA SECRETARÍA**, se definió que el tramo Ecatepec-Peñón tendrá una longitud total de sólo 17 kilómetros, por lo que **LA CONCESIONARIA** tiene derecho a una extensión remanente de hasta 5.2 kilómetros; lo anterior en términos de lo dispuesto en la condición Décima Tercera del Título de Concesión.
7. Que **LA SECRETARÍA** y **LA CONCESIONARIA** llevaron a cabo los estudios necesarios para identificar el tramo carretero que, guardando relación con los tramos Ecatepec-Pirámides y Ecatepec-Peñón, reportara mayores beneficios sociales y económicos a la región y, en general, a los usuarios de la vía, habiendo concluido que dicho tramo carretero sería la "AUTOPISTA", cuyo programa de obra se describen en el **Anexo 2**.
8. Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del derecho establecido en la condición Décima Tercera de la Concesión, **LA CONCESIONARIA** solicitó a **LA SECRETARÍA** una extensión de la longitud remanente de la Concesión de hasta 5.2 km, a fin de adicionar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la "AUTOPISTA".

9. Que con la construcción de la "AUTOPISTA" a que se refiere el considerando 7 (siete) se mejorará la comunicación terrestre de largo itinerario de los flujos vehiculares provenientes de la Ciudad de México hacia el sistema de corredores carreteros troncales, principalmente Acapulco-Tuxpan y del Altiplano, facilitando el traslado de bienes y personas entre la capital del país y los puertos de Tuxpan y Veracruz; y forma parte del circuito que se estará desarrollando con la conexión de los tramos Ecatepec-Pirámides, Ecatepec-Peñón y Peñón-Texcoco, lo cual ayudará a desplazar el tránsito pesado fuera de las vialidades urbanas de la región nororiente de la zona metropolitana de la Ciudad de México, reduciendo así el nivel de congestión y el índice de accidentes al interior de dicha región.
10. Que la construcción de la "AUTOPISTA" permitirá consolidar un eje carretero que permita elevar el nivel de servicio en dicha zona, y conectar sin semáforos el tramo oriente del Circuito Interior de la Ciudad de México con las autopistas Peñón-Texcoco, Ecatepec-Peñón y Ecatepec-Pirámides, generando una conectividad eficiente con el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
11. Que las inversiones requeridas para llevar a cabo la construcción de la "AUTOPISTA", incluyendo los gastos y costos indirectos asociados con las obras, han sido estimadas en términos del presupuesto preliminar contenido en el **Anexo 2**, denominado "Programa de Obra", del Título de Concesión que se modifica en términos de este instrumento.
12. Que **LA SECRETARÍA** tiene interés en que las inversiones necesarias para llevar a cabo la construcción de la "AUTOPISTA" sean financiadas sobre un esquema de participación privada.
13. **LA SECRETARÍA** ha considerado conveniente que el tramo Ecatepec-Peñón que forma parte de la presente Concesión, se utilice como una de las vías de comunicación durante las etapas de construcción y operación del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México; por lo que ha solicitado a **LA CONCESIONARIA** una inversión adicional por un monto de hasta \$168'000,000.00 M.N. (ciento sesenta y ocho millones de Pesos, Moneda Nacional) para la construcción de una vialidad tipo A4 libre de peaje, con origen aproximadamente en el kilómetro 10+200 del referido tramo Ecatepec-Peñón, en dirección suroeste hacia la zona de carga del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
14. Por su parte **LA CONCESIONARIA** ha considerado que toda vez que dicha vialidad formará parte de la red de caminos que comunicarán desde y hacia el Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México, y que la misma se conectará con la tramo Ecatepec-Peñón, con los beneficios que esta conexión implica, es factible asumir dicha inversión adicional en el presente título de concesión.

FUNDAMENTO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2º, 26 y 36, fracciones XXII y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, fracción I, inciso

c), 5º, fracciones I y XI, 22, 23 y 30, último párrafo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; y 4º y 5º, fracciones I y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Condición Décima Tercera del Título de Concesión, **LA SECRETARÍA** otorga a **LA CONCESIONARIA** la Sexta Modificación de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se modifica el rubro **CONCESIÓN** y la Condición Segunda del Título de Concesión para quedar como siguen:

"CONCESIÓN

*El presente Título de Concesión se otorga a **LA CONCESIONARIA** a efecto de que ésta: i) construya, opere, explote, conserve y mantenga el segundo cuerpo de 22.2 kilómetros del tramo carretero Ecatepec-Pirámides; ii) explote, mediante su operación y conservación, el primer cuerpo del mismo tramo carretero Ecatepec-Pirámides; iii) construya, opere, explote, conserve y mantenga un tramo carretero de 17 kilómetros de longitud (Ecatepec-Peñón) el que, como extensión al tramo carretero Ecatepec-Pirámides, deberá comunicar con la carretera concesionada Peñón-Texcoco; y iv) construya, opere, explote, conserve y mantenga un tramo carretero de hasta 5.2 kilómetros de longitud de la vialidad que va sobre la Vía Peñón-Texcoco, a partir del Periférico, continuando por la Av. 602 hasta su intersección con la Av. Oceanía y las posibles conexiones con las instalaciones federales del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (la "AUTOPISTA"); de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo autorizado por **LA SECRETARÍA** y cuyas características principales se establecen en el **Anexo 2** de este Título de Concesión. En adelante se hará referencia conjunta de los tramos carreteros objeto de la Concesión, salvo que se haga referencia explícita a uno de ellos.*

SEGUNDA.- El plazo de vigencia del presente **TÍTULO DE CONCESIÓN** será de 30 años contados a partir del 25 de enero de 1991, plazo que se prorrogará a partir de su vencimiento hasta por 30 años adicionales para que **LA CONCESIONARIA** recupere junto con el rendimiento correspondiente: (i) las inversiones realizadas pendientes de recuperar; (ii) las inversiones que realice en la liberación del derecho de vía y construcción del tramo Ecatepec-Peñón; (iii) la construcción de "LA AUTOPISTA" (iv) el Monto Adicional, (v) las inversiones que lleve a cabo en la construcción de la vialidad libre de peaje tipo A4 con origen aproximadamente en el kilómetro 10+200 del referido tramo Ecatepec-Peñón, en dirección suroeste hacia la zona de carga del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y (vi) las nuevas inversiones que realice en el futuro con cargo a la Concesión.

*Al término de la vigencia de la Concesión y su prórroga, los tramos carreteros objeto de la misma así como los bienes afectos a la explotación de las vías concesionadas, revertirán a favor del Gobierno Federal en buen estado y libres de todo gravamen, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (a excepción de los servicios conexos que tendrán una vigencia adicional de dos años), sin que **LA SECRETARÍA** asuma obligaciones con **LA CONCESIONARIA**, sus acreedores o cualquier otro tercero, relacionadas con los numerales (i) a (vi) que se indican en el primer párrafo de la presente Condición. En este sentido, **LA CONCESIONARIA** acepta que al término de la vigencia de la Concesión y su prórroga, cualquier cantidad pendiente de pago y/o sus inversiones y/o rendimientos por recuperar, derivadas de los numerales (i) a (vi) y las que, en su caso, surjan en el plazo remanente de la Concesión, habrán quedado completamente saldadas para efectos del presente Título de Concesión.*

*En relación con los tramos carreteros Ecatepec-Peñón y la "AUTOPISTA", queda a cargo de **LA SECRETARÍA** la obtención previa de los permisos y autorizaciones necesarios para la construcción y puesta en operación de los mismos, entre los que se encuentran, en su caso:*

- i.- Los permisos requeridos en el Instituto Nacional de Antropología e Historia;*
- ii.- Los permisos y/o autorizaciones requeridos por la Comisión Federal de Electricidad, Petróleos Mexicanos, la Comisión Nacional del Agua y cualesquier empresas concesionarias o permisionarias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal relativos al Derecho de Vía.*
- iii.- La Manifestación de Impacto Ambiental y el dictamen respectivo emitidos por **LA SECRETARÍA** de Medio Ambiente y Recursos Naturales previos a la construcción de dichos tramos, en el entendido de que quedarán a cargo de **LA CONCESIONARIA** y a su costo los estudios de impacto ambiental que sean necesarios para obtener las autorizaciones que correspondan.*
- iv.- Cambios en el uso de suelo.*
- v.- Consentimiento que, en su caso, corresponda otorgar a comunidades agrarias o indígenas en la zona.*
- vi.- Los permisos o autorizaciones que sean necesarios para la construcción y operación de la "AUTOPISTA" que se deban otorgar en términos del Convenio de Coordinación referido en el Antecedente XIV de la presente modificación.*

*En relación con los tramos carreteros Ecatepec-Peñón y la "AUTOPISTA" queda a cargo de **LA CONCESIONARIA** la formulación y el costo de los Proyectos Ejecutivos, los cuales para su ejecución deberán ser autorizados por escrito por **LA SECRETARÍA**.*



Para el tramo Ecatepec-Peñón, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, **LA CONCESIONARIA** actuará por cuenta de **LA SECRETARÍA** para realizar todos los actos y actividades necesarios para liberar y adquirir a favor del Gobierno Federal el derecho de vía, bancos de materiales o depósito que se requieran para la construcción del tramo carretero señalado. Asimismo, **LA CONCESIONARIA** cubrirá los gastos y costos relacionados con la liberación del derecho de vía del tramo señalado.

Queda a cargo de **LA SECRETARÍA** adquirir el derecho de vía necesario para la "AUTOPISTA" en términos del Convenio de Coordinación referido en el Antecedente VII de la presente modificación.

LA CONCESIONARIA deberá construir las obras de los tramos Ecatepec-Peñón y de la "AUTOPISTA", obras que iniciarán en el segundo semestre del año 2017, conforme al Programa de Obra establecido en el **Anexo 2**, que forma parte del presente **TÍTULO DE CONCESIÓN**, mismo que podrá ser modificado por causas justificadas.

Los terrenos que conformen el derecho de vía del tramo Ecatepec-Peñón se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, por lo que al término de la presente Concesión **LA CONCESIONARIA** se obliga a entregarlos a **LA SECRETARÍA** de conformidad con la normatividad aplicable.

Por lo que respecta a los terrenos del derecho de vía de la "AUTOPISTA" se sujetarán a lo pactado en el Convenio de Coordinación referido en el Antecedente VII de la presente modificación.

LA SECRETARÍA verificará el estricto apego a los planos, proyectos y memorias de construcción, así como el cumplimiento del plazo para la iniciación de las obras de conformidad con el **Anexo 2** de este Título de Concesión, así como para la apertura al tránsito de los tramos carreteros concesionados, y para los trabajos de conservación y reconstrucción conforme a las Normas para la Construcción e Instalaciones expedidas por **LA SECRETARÍA**.

LA SECRETARÍA no será responsable de los defectos o vicios que se generen por la ejecución de los trabajos correspondientes, los cuales en su caso, deberán ser corregidos por **LA CONCESIONARIA** a su costa.

LA CONCESIONARIA tendrá la libertad de contratar con terceros la ejecución de las obras, pero será la única responsable ante **LA SECRETARÍA** del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente Concesión.

LA CONCESIONARIA se obliga a sacar en paz y a salvo **LA SECRETARÍA** de cualquier reclamación de la que esta última sea objeto y que se derive de actos u omisiones de **LA CONCESIONARIA** relacionados directa o indirectamente con las obras.”.

SEGUNDA. LA SECRETARÍA y LA CONCESIONARIA acuerdan como inversión adicional al presente título de concesión, un monto de hasta \$168'000,000.00 M.N. (ciento sesenta y ocho millones de Pesos, Moneda Nacional) para la construcción de una vialidad tipo A4 libre de peaje, con origen aproximadamente en el kilómetro 10+200 del referido tramo Ecatepec-Peñón, en dirección suroeste hacia la zona de carga del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Asimismo **LA SECRETARÍA y LA CONCESIONARIA** acuerdan que el derecho de vía de la vialidad tipo A4 libre de peaje, con origen aproximadamente en el kilómetro 10+200 del referido tramo Ecatepec-Peñón, en dirección suroeste hacia la zona de carga del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, será entregado totalmente liberado por **LA SECRETARÍA a LA CONCESIONARIA**; quedando a cargo de **LA SECRETARÍA** la obtención previa de los permisos y autorizaciones necesarios para la construcción, así como la operación y mantenimiento de dicho tramo.

LA CONCESIONARIA deberá construir las obras de la vialidad tipo A4 libre de peaje conforme al Programa de Obra establecido en el **Anexo 2**, que forma parte del presente **TÍTULO DE CONCESIÓN**, mismo que podrá ser modificado por causas justificadas.

TERCERA. En caso de que se presenten causas no imputables a **LA CONCESIONARIA** o a **LA SECRETARÍA**, que impidan la construcción de la “AUTOPISTA” o la inversión adicional para la construcción de una vialidad tipo A4 libre de peaje, con origen aproximadamente en el kilómetro 10+200 del referido tramo Ecatepec-Peñón, en dirección suroeste hacia la zona de carga del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; se estará a lo dispuesto en el artículo 17, fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

CUARTA. LA SECRETARÍA y LA CONCESIONARIA, con base en el Proyecto Ejecutivo de la “AUTOPISTA”, autorizado por **LA SECRETARÍA**, podrán realizar de común acuerdo los ajustes correspondientes a los Anexos a que se refiere la Cláusula Quinta siguiente a fin de garantizar la viabilidad financiera del proyecto.

QUINTA. Se modifican los **Anexos 2, 4 y 5** relativos al Programa de Obra, Programa Financiero y Bases de Regulación Tarifaria, del Título de Concesión, para quedar en los términos de los documentos que se agregan al presente instrumento como parte integrante del mismo.

SEXTA. Con excepción de lo establecido en el presente instrumento, las demás condiciones contenidas en el Título de Concesión y su Primera Modificación (Addendum) de fecha 17 de diciembre de 1992, Segunda Modificación de fecha 7 de julio de 2006, Tercera Modificación de fecha 31 de marzo de 2009, Cuarta Modificación de fecha 19 de noviembre de 2010, y Quinta Modificación de fecha 25 de febrero de 2011, se mantienen vigentes en todos sus términos, sin que la presente modificación constituya de manera alguna, novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por **LA CONCESIONARIA**.

La firma del presente documento por parte de **LA CONCESIONARIA** implica la aceptación incondicional de sus Cláusulas y términos.

La presente modificación al Título de Concesión se otorga en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de junio del 2016.

POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA
EL SECRETARIO

POR VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL CENTRO Y PACÍFICO, S.A. DE C.V.



LIC. ALFREDO JORGE GARCÍA AVILA
APODERADO LEGAL